

**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL
MUNICIPIO DE COLIMA**

REGLAMENTO DE "BECA MEDICA"

COLIMA, COL. MAYO DE 2002



**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLIMA**

MADERO 410

COLIMA, COL.

CP 28000

**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BECA MEDICA PARA
LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS DEL DIF MUNICIPAL
COLIMA Y SUS FAMILIARES DE PRIMER GRADO.**

CONSIDERANDO:

PRIMERO.-Que las enfermedades graves que afectan a los trabajadores, así como a sus familiares en primer grado, representan una carga económica en sus ingresos, reduciendo su gasto familiar, y a fin de cotrarrestarla, el **DIF MUNICIPAL COLIMA** y el **SINDICATO DE TRABAJADORES** a su servicio han acordado institucionalizar en beneficio de la clase trabajadora una nueva prestación denominada **"BECA MEDICA"**.

SEGUNDO.-Que atendiendo a lo anterior, el **DIF MUNICIPAL COLIMA**, ha elaborado el presente reglamento que regule el acceso de los trabajadores al beneficio económico de la **"BECA MEDICA"** en acatamiento a lo dispuesto en el punto 14 del convenio de prestaciones, suscrito entre el **DIF MUNICIPAL COLIMA** y el **SINDICATO DE TRABAJADORES** a su servicio, el pasado MES DE MAYO DE 2002.

En tal virtud, se expide el:

**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA "BECA MEDICA"
PARA LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS AL SERVICIO
DEL DIF MUNICIPAL COLIMA Y SUS FAMILIARES EN PRIMER GRADO.**

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º.- El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas que se deberán de observar en el otorgamiento de la **"BECA MEDICA"** para los trabajadores sindicalizados, así como para sus familiares de primer grado.

274



**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLIMA**

MADERO 410

COLIMA, COL.

CP 28000

ARTICULO 2º.-Para mejor interpretación del presente reglamento se entenderà por:

1.-"BECA MEDICA".-Es el beneficio económico mensual por la cantidad de \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 m.n.), que se otorga a los trabajadores para si o sus familiares de primer grado que presenten un padecimiento clinico grave.

2.-PADECIMIENTO CLINICO GRAVE.- Las siguientes enfermedades:

a).-Càncer de cualquier estirpe y localización en estado que requiera radioterapia, quimioterapia y/o cirugía, se excluye el càncer Cervico Uterino en estado "IN SITU" y el càncer de piel sin metastàsis.

b).-Leucemia.

c).-Cardiopatía incapacitante que requiera control permanente, incluyendo procedimientos quirúrgicos de las estructuras del corazón.

d).-Padecimientos neurológicos degenerativos y/o incapacitantes que requieran cirugía y/o control permanente.

e).-Insuficiencia renal crónica y que se encuentre bajo tratamiento con diálisis en cualquiera de sus dos modalidades.

f).-Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) en fase incapacitante.

g).-Discapacitados siempre y cuando se encuentre imposibilitado física y/o mentalmente para valerse por si solos.

h).-Enfermedad pulmonar obstructiva crónica o residivante en estado incapacitante.

III.-TRABAJADOR.-Es aquel de base sindicalizado que presta un trabajo personal, físico, intelectual o de ambos géneros al servicio del DIF MUNICIPAL COLIMA.



273

**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLIMA**

MADERO 410

COLIMA, COL.

CP 28000

IV.-FAMILIAR.-Es la madre, padre, esposa e hijos del trabajador que se ubican en primer grado.

V.-COMISION MIXTA.-Es la responsable de dictaminar la gravedad de la enfermedad, así como la procedencia del pago de la "BECA MEDICA".

ARTICULO 3°.-Para determinar el padecimiento clinico grave, la Comisión Mixta contará con todas las facultades para cerciorarse fehacientemente de la enfermedad que padezca el trabajador o su familiar.

ARTICULO 4°.-La "BECA MEDICA" se otorgará a los trabajadores que tengan como mínimo un año laborando.

CAPITULO SEGUNDO

PROCEDENCIA DE LA "BECA MEDICA"

ARTICULO 5°.-La "BECA MEDICA" se otorgará a los trabajadores o familiares que se ubiquen en cualquiera de las hipótesis señaladas en los artículos 2, fracción II, y 3 del presente reglamento.

ARTICULO 6°.-Para que el trabajador o su familiar obtenga el beneficio de la "beca medica", deberá acreditar:

- I.-Su calidad de trabajador, mediante la credencial expedida a su favor como tal.
- II.-En caso de los familiares, exhibir el acta de nacimiento con la que se demuestre el parentesco en primer grado.
- III.-El diagnóstico o informe médico expedido por una institución social oficial, que consigne el padecimiento grave que establece el art. 2, fracción II, del presente reglamento.



**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLIMA**

MADERO 410

COLIMA, COL.

CP 28000

ARTICULO 7°.-Para solicitar la "BECA MEDICA", el trabajador debera presentar ante la Comisión Mixta por conducto de su Sindicato, la siguiente documentación:

- I.-Acta de nacimiento (en el caso de los familiares).
- II.-Diagnóstico o informe médico.
- III.-Ultimo talón de nomina.

ARTICULO 8°.-L "BECA MEDICA" tendra una vigencia de seis meses y previa comprobación del estado de salud del trabajador o su familiar, se prorrogara tantos periodos como necesario siempre y cuando existan fondos tanto para la vigencia de los 6 meses, como en la prorroga de los periodos que sean necesarios.

ARTICULO 9°.-La "BECA MEDICA" se cancelara por las siguientes causas:

- I.-Cuando se declare el trabajador o su familiar clínicamente sano.
- II.-Que el trabajador o su familiar queden parcialmente curados y que puedan valerse por sí solos.
- III.-Cuando se demuestre que los documentos aportados por el trabajador no sean auténticos con información falsa.
- IV.-Por no utilizar los recursos de la "BECA MEDICA" en la atención del paciente.
- V.-Por fallecimiento.

ARTICULO 10°.-El otorgamiento de la "BECA MEDICA" sera por paciente clínicamente grave y no habra dualidad de beca.

ARTICULO 11.-El trabajador debera presentar a la Comisión Mixta cada seis meses, un dictamen o informe médico expedido por institución oficial, con el cual se pueda conocer el estado de salud que guarda el o sus familiares.



**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLIMA**

MADERO 410

COLIMA, COL.

CP 28000

ARTICULO 12.-El trabajador estará obligado dentro de las 72 horas siguientes de ocurrido el fallecimiento del familiar o la rehabilitación total o parcial del mismo, a comunicarlo a la Comisión Mixta, exhibiendo el acta de defunción, dictamen o informe correspondiente según sea el caso.

ARTICULO 13.-el trabajador que no comunique a la Comisión Mixta lo consignado en el artículo anterior y cobre la "BECA MEDICA" indebidamente, estará obligado a reintegrar de manera voluntaria inmediata al fondo constituido los importes cobrados de más, haciendo acreedor a una amonestación por escrito.

En caso de que el trabajador no observe lo anterior, la Comisión Mixta estará facultada para solicitar al área administrativa de personal correspondiente al **DIF MUNICIPAL COLIMA**, la retención vía nómina de los importes que el trabajador no hubiera reintegrado.

CAPITULO TERCERO

DE LA COMISION MIXTA

ARTICULO 14.-La **Comisión Mixta** estará integrada por un representante del **DIF MUNICIPAL COLIMA**, así como por el Secretario General de Sindicato o su representante y dos médicos del **DIF MUNICIPAL COLIMA**.

Artículo 15.-La **Comisión Mixta** manejará los recursos económicos que le entregue el **DIF MUNICIPAL COLIMA**, así como las aportaciones que cada uno de los trabajadores a su servicio le entreguen anualmente, de conformidad con lo estipulado en el punto 14 del convenio general de prestaciones.

ARTICULO 16.-La **Comisión Mixta**, dentro de los primeros 7 días a la publicación de este reglamento deberá solicitar por escrito a la dirección del **DIF MUNICIPAL COLIMA**, le sea nombrado un comisario, el cual tendrá la responsabilidad de dictaminar los estados financieros, así como validar la procedencia del otorgamiento de las "BECA MEDICA".-



**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLIMA**

MADERO 410

COLIMA, COL.

CP 28000

ARTICULO 17.-Una vez que la **Comisión Mixta** cuente con la documentación respectiva, tendrá la responsabilidad de analizar, dictaminar y según proceda cubrir la "BECA MEDICA" a los beneficiarios.

ARTICULO 18.-La **Comisión Mixta** manejará los recursos económicos mediante cuentas de inversión y de cheques, que mancomunadamente suscribirán sus titulares.

ARTICULO 19.-La **Comisión Mixta** resolverá dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, si procede o no cubrir la "BECA MEDICA"; plazo que podrá ampliarse hasta por 10 días más en caso de que deseare corroborarse la documentación aportada.

Si la solicitud se presentara dentro de las dos primeras semanas del mes y de su análisis se dictaminará la procedencia, se cubrirá la "BECA MEDICA" a partir de ese mes, en caso contrario esta sera a partir del mes siguiente.

ARTICULO 20.-La **Comisión Mixta** esta facultada para realizar las investigaciones periódicas a través de trabajadoras sociales a fin de que los recursos se utilizen para la atención del paciente.

ARTICULO 21.-La **Comisión Mixta** entregará anualmente al **DIF MUNICIPAL COLIMA**, dos informes financieros, el primero en el mes de Febrero y el segundo en Agosto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación Oficial del Estado.

SEGUNDO.-La **Comisión Mixta** deberá de iniciar sus actividades a partir del día siguiente de la publicación del presente reglamento, debiéndose convocar a la primera reunión el representante del **DIF MUNICIPAL COLIMA**.



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLIMA

MADERO 410

COLIMA, COL.

CP 28000

TERCERO.-EL DIF MUNICIPAL COLIMA, considerando el número de trabajadores sindicalizados que tienen a su adscripción, acuerdan con el **SINDICATO DE TRABAJADORES** a su servicio y el ejecutivo, en que sea este último quien maneje los recursos y la normatividad correspondiente.



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLIMA
MADERO 410 COLIMA, COL. CP 28000

**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA "BECA MEDICA" PARA LOS
TRABAJADORES SINDICALIZADOS DEL DIF MUNICIPAL COLIMA.**



POR EL DIF MUNICIPAL COLIMA

DR. HECTOR CERVANTES GONZALEZ

DIRECTOR DEL DIF MUNICIPAL COLIMA
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLIMA

C. ROBERTO HUERTA DUARTE

PRESIDENTE DEL PATRONATO DEL DIF MUNICIPAL COLIMA

**POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLIMA.**

DRA. LAURA ELENA RAMIREZ SERRANO
SECRETARIA GENERAL



DRA. GLORIA BARRAGAN ORNELAS
SECRETARIA DE ORGANIZACION

ISIDRO VEGA CORTES
SECRETARIO DE TRABAJOS Y CONFLICTOS

POR LA UNION DE SINDICATOS

AGUSTIN MARTELL VALENCIA
SECRETARIO GENERAL DE LA UNION DE SINDICATOS